

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Gabinete Técnico

Edicto

Advertida errata en la inserción del edicto de información pública de solicitud de sucesión en el título de Marqués de Bassecourt, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de fecha 5 de octubre de 1998, página 15326, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la columna primera, anuncio segundo, al principio, donde dice: «Don Luis Morenés y Sanchiz», debe decir: «Don Miguel Morenés y Sanchiz».—49.571 CO.

MINISTERIO DE DEFENSA

Base Aérea de Gando

Edicto

Don Agustín Santodomingo Gil, Jefe de la Sección Económico-Administrativa de la Base Aérea de Gando (Las Palmas), donde se instruye el expediente de reintegro por cobro indebido del ex-soldado ME-TP D, Héctor Maestre Escudero, en situación de paradero desconocido,

Hago saber: Que, por el presente edicto, se emplaza a don Héctor Maestre Escudero, con documento nacional de identidad 40.442.876-K, que fue Soldado Militar de Empleo Tropa Profesional del Ejército del Aire, en la Base Aérea de Gando (Las Palmas), en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Escolopí, número 1, 1.º, de la ciudad de Figueras, de la provincia de Girona, para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, se persone en la Sección Económico-Administrativa de la Base Aérea de Gando (Las Palmas), con el fin de hacerle entrega de la notificación del acuerdo de cobro indebido del expediente de reintegro que se le está tramitando en esta Base.

Lo que se hace público con el fin de notificarle el citado acuerdo, significándole que, de no personarse éste, se tendrá por notificado, prosiguiéndose las actuaciones.

Dado en Las Palmas a 19 de agosto de 1998.—El Jefe de la Sección Económico-Administrativa de la Base Aérea de Gando, Teniente Coronel don Agustín Santodomingo Gil.—51.436-E.

Comandancias Militares de Marina

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Juan J. Rojano Galea, Teniente de Navío de la Reserva Naval Activa, Instructor del expediente de varios, número 8/1998, instruido con motivo del hallazgo de un tronco de madera a la deriva en las inmediaciones de Maspalomas,

Hace saber: Que el día 10 de junio de 1998, en las proximidades de Maspalomas (Gran Canaria), fue hallado un tronco de madera de las siguientes características: Longitud 8 metros. Diámetro 1 metros.

Las personas que se crean propietarias del mencionado tronco de madera comparecerán mediante prueba documental ante este Instructor, sito en la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas, o lo comunicarán por escrito o por medio de un representante en el término de seis meses, contados a partir de la publicación del presente edicto, con arreglo a lo que determina la Ley 60/1962, de 24 de diciembre, aprobada por Decreto de 20 de abril de 1967 en su artículo 61.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de septiembre de 1998.—El Teniente de Navío de la Reserva Naval Activa, Instructor, Juan J. Rojano Galea.—51.390-E.

Edicto

Don Juan J. Rojano Galea, Teniente de Navío de la Reserva Naval Activa, Instructor del expediente de varios, número 7/1998, instruido con motivo del hallazgo de un tronco de madera a la deriva en las inmediaciones de Arinaga,

Hace saber: Que el día 24 de mayo de 1998, en las proximidades de Arinaga (Gran Canaria), fue hallado un tronco de madera de las siguientes características: Longitud 8,86 metros. Diámetro 1,22 metros.

Las personas que se crean propietarias del mencionado tronco de madera comparecerán mediante prueba documental ante este Instructor, sito en la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas, o lo comunicarán por escrito o por medio de un representante en el término de seis meses, contados a partir de la publicación del presente edicto, con arreglo a lo que determina la Ley 60/1962, de 24 de diciembre, aprobada por Decreto de 20 de abril de 1967, en su artículo 61.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de septiembre de 1998.—El Teniente de Navío de la Reserva Naval Activa, Instructor, Juan J. Rojano Galea.—51.389-E.

Edicto

Don Juan J. Rojano Galea, Teniente de Navío de la Reserva Naval Activa, Instructor del expediente de varios, número 18/1998, instruido con motivo del hallazgo de un tronco de madera a la deriva en las inmediaciones de Gáldar,

Hace saber: Que el día 25 de julio de 1998, en las proximidades de Gáldar (Gran Canaria), fue hallado un tronco de madera de las siguientes características: Longitud 8,80 metros. Diámetro 1,40 metros.

Las personas que se crean propietarias del mencionado tronco de madera comparecerán mediante prueba documental ante este Instructor, sito en la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas, o lo comunicarán por escrito o por medio de un representante en el término de seis meses, contados a partir de la publicación del presente edicto, con arreglo a lo que determina la Ley 60/1962, de 24 de diciembre, aprobada por Decreto de 20 de abril de 1967, en su artículo 61.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de septiembre de 1998.—El Teniente de Navío de la Reserva Naval Activa, Instructor, Juan J. Rojano Galea.—51.392-E.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegaciones

ALBACETE

Resolución de la Delegación Provincial, Sección Patrimonio del Estado, relativo al expediente de investigación de solar, sito en paseo Oliva Sabuco de Nantes, número 42, en Albacete

Siendo desconocido el titular de solar de 716 metros cuadrados de superficie, sito en paseo Oliva Sabuco de Nantes, número 42, y en cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se abre un periodo de notificación por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, por el cual las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar, por escrito, cuanto estimen conveniente a su derecho ante esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, en la primera planta de la calle Francisco Fontecha, número 2, de Albacete, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Albacete, 16 de julio de 1998.—El Delegado, Manuel Botija Marín.—51.525.

LA RIOJA

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 4 de septiembre de 1998, dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/1964, de 15 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento de 5 de noviembre de 1964, que desarrolla la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se anuncia la iniciación del expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca rústica, paraje «Hierro» del término municipal de Nájera (La Rioja):

Parcela 44 del polígono 7, con una superficie de 0,0096 hectáreas. Linderos: Norte, parcela 45 del polígono 7 del Estado; este, parcela 43 del polígono 7 de doña M. Dolores Fuentes Ibáñez; sur, río Najerilla, y oeste, río Najerilla.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado. Posteriormente, un ejemplar de dicho boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente para su exposición al público durante un plazo de quince días. Una vez terminada la publicación del anuncio, las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito, en el plazo de un mes, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda de La Rioja.

Logroño, 30 de septiembre de 1998.—La Jefa del Servicio de Patrimonio, María Jesús Mateos Ramada.—Visto bueno, el Delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Pérez Yuste.—51.414-E.

LA RIOJA

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 4 de septiembre de 1998, dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/1964, de 15 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento de 5 de noviembre de 1964, que desarrolla la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se anuncia la iniciación del expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca rústica, paraje «Presidio» del término municipal de Nájera (La Rioja):

Parcela 266 del polígono 7, con una superficie de 1,6760 hectáreas. Linderos: Norte, parcela 267 del polígono 7 de don Juan Antonio Alonso Alonso; este, parcela 267 del polígono 7 de don Juan Antonio Alonso Alonso; parcela 265 del polígono 7 de don Constantino Montes Alesanco; parcela 264 del polígono 7 de don José María del Rey Azofra, y parcela 261 del polígono 7 de don Constantino Montes Alesanco; sur, río Najerilla, y oeste, río Najerilla.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado. Posteriormente, un ejemplar de dicho boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente para su exposición al público durante un plazo de quince días. Una vez terminada la publicación del anuncio, las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito, en el plazo de un mes, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda de La Rioja.

Logroño, 30 de septiembre de 1998.—La Jefa del Servicio de Patrimonio, María Jesús Mateos Ramada.—Visto bueno, el Delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Pérez Yuste.—51.413-E.

LA RIOJA

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 4 de septiembre de 1998, dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/1964, de 15 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento de 5 de noviembre de 1964, que desarrolla la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se anuncia la iniciación del expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca rústica, paraje «Tres Ruedas» del término municipal de Nájera (La Rioja):

Parcela 310 del polígono 13, con una superficie de 0,1260 hectáreas. Linderos: Norte, parcela 321 del polígono 13 de don Francisco del Campo Vélez; este, parcela 309 del polígono 13 de don Jesús López de Pablo Herreros; sur, parcela 309 del polígono 13 de don Jesús López de Pablo Herreros, y oeste, parcela 311 del polígono 13 de don Félix Díaz García.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado. Posteriormente, un ejemplar de dicho boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente para su exposición al público durante un plazo de quince días. Una vez terminada la publicación del anuncio, las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito, en el plazo de un mes, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda de La Rioja.

Logroño, 30 de septiembre de 1998.—La Jefa del Servicio de Patrimonio, María Jesús Mateos Ramada.—Visto bueno, el Delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Pérez Yuste.—51.408-E.

LA RIOJA

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de fecha 4 de septiembre de 1998, dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/1964, de 15 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento, de 5 de noviembre de 1964, que desarrolla la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se anuncia la iniciación del expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca rústica, paraje Pilanco del término municipal de Nájera (La Rioja):

Parcela 246 del polígono 16, con una superficie de 5,5120 hectáreas. Linderos: Norte, senda Cascajo y río Najerilla; sur, río Najerilla y parcela 288 de don Esteban Hueto Martínez; oeste, senda Cascajo y parcela 370 de Ayuntamiento de Nájera, y este, polígono 16: Parcela 225 de don Casimiro Montes Arcas; parcela 226 de doña Guadalupe García Martínez; parcela 232 de don Nicomedes Ochoa Floristán y uno más; parcela 245 de don Nicomedes Ochoa Floristán y uno más; parcela 247 de don Artemio Ochoa Aliende; parcela 250 de don Artemio Ochoa Aliende; parcela 251 de don Alejandro Ojeda Ojeda; parcela 252 de don Teófilo Gómez Marín; parcela 253 de don Alejandro Ojeda Ojeda; parcela 254 de don Marcelino Gómez Marín; parcela 255 de don Malitón Gómez Marín; parcela 257 de don Eugenio Saenz González; parcela 249 de don Artemio Ochoa Aliende; parcela 258 de don Martín Torres Marín; parcela 259 de doña Pilar Álvarez Fernández; parcela 260 de don Agustín Salinas Martínez; parcela 261 de doña Pilar Álvarez Fernández; parcela 262 de doña Pilar Álvarez Fernández; parcela 263 de don Herminio Salinas Martínez y un hermano; parcela 264 de doña Pilar Álvarez Fernández; parcela 265 de doña Martina Terremos Álamos y tres hijos; parcela 266 de don Dionisio Hornos Morga; parcela 267 de doña Martina Terremos Álamos y 2 Hj; parcela 268 de don Dionisio Hornos Morga; parcela 269 de don Carmelo Mar-

tínez Fernández; parcela 270 de don Artemio Ochoa Allende, y parcela 271 de don Alfonso Velaz de Medrano Rioja.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado. Posteriormente, un ejemplar de dicho boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente, para su exposición al público, durante un plazo de quince días. Una vez terminada la publicación del anuncio, las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito, en el plazo de un mes, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda de La Rioja.

Logroño, 30 de septiembre de 1998.—La Jefa del Servicio de Patrimonio, María Jesús Mateos Ramada.—Visto bueno, el Delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Pérez Yuste.—51.406-E.

LA RIOJA

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de fecha 4 de septiembre de 1998, dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/1964, de 15 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento, de 5 de noviembre de 1964, que desarrolla la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se anuncia la iniciación del expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca rústica, paraje Huerta Moral del término municipal de Nájera (La Rioja):

Parcela 184 del polígono 5, con una superficie de 1,5080 hectáreas. Linderos: Norte, parcela 183 del polígono 5 de don Francisco Maeztu Rioja; este, parcela 192 del polígono 5 de don Francisco Maeztu Rioja, parcela 193 del polígono 5 de don Constantino Montes Alesanco, y parcela 389 del polígono 5 de desconocidos; sur, río Najerilla, y oeste, arroyo, parcela 194 del polígono 5 de don Fructuoso Muntión Azofra; parcela 195 del polígono 5 de doña Teresa Hervías Treviño; parcela 196 del polígono 5 de don Francisco Maeztu Rioja, y parcela 190 del polígono 5 de don Teodoro Hernández Moreno.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado. Posteriormente, un ejemplar de dicho boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente, para su exposición al público, durante un plazo de quince días. Una vez terminada la publicación del anuncio, las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito, en el plazo de un mes, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda de La Rioja.

Logroño, 30 de septiembre de 1998.—La Jefa del Servicio de Patrimonio, María Jesús Mateos Ramada.—Visto bueno, el Delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Pérez Yuste.—51.415-E.

LA RIOJA

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de fecha 4 de septiembre de 1998, dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/1964, de 15 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento, de 5 de noviembre de 1964, que desarrolla la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se anuncia la iniciación del expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca rústica, paraje Hierro del término municipal de Nájera (La Rioja):

Parcela 372 del polígono 7, con una superficie de 6,5630 hectáreas. Linderos: Norte, río Najerilla y parcela 268 del polígono 7 de don Juan Antonio Alonso Alonso; este, senda del Presidio, parcela 355 del polígono 7 de doña Teresa Lozano Andrés

y parcela 356 del polígono 7 de don Gregorio Herías Alesanco; sur, parcela 267 del polígono 7 de don Juan Antonio Alonso Alonso, y oeste, río Najerilla y parcela 268 del polígono 7 de don Juan Antonio Alonso Alonso.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado. Posteriormente, un ejemplar de dicho boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente, para su exposición al público, durante un plazo de quince días. Una vez terminada la publicación del anuncio, las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar, por escrito, en el plazo de un mes, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda de La Rioja.

Logroño, 30 de septiembre de 1998.—La Jefa del Servicio de Patrimonio, María Jesús Mateos Ramada.—Visto bueno, el Delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Pérez Yuste.—51.411-E.

LA RIOJA

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 4 de septiembre de 1998, dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/1964, de 15 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento de 5 de noviembre de 1964, que desarrolla la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se anuncia la iniciación del expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca rústica, paraje Manzanera del término municipal de Nájera (La Rioja):

Parcela 183 del polígono 13, con una superficie de 2,9090 hectáreas.

Linderos: Norte, polígono 13, parcela 196 de don Gonzalo Fuentes Bueno; parcela 197 de don Rolando Montes González, y parcela 201 de don Augusto Sáez Velasco; sur, polígono 13, parcela 182 de don Abel Ochoa Floristán y 5 Hm, y parcela 181 de don Domingo Domingo García; oeste, río Najerilla, y este, polígono 13, parcela 208 de don José María Fernández Rábanos; parcela 196 de don Gonzalo Fuentes Bueno; parcela 207 de don Domingo Domingo García; parcela 193 de don Demetrio Canal Anguiano; parcela 192 de don Amador Adán Marrodán; parcela 189 de doña Cecilia Garnica Alonso; parcela 187 de don José María Simón Fernández; parcela 186 de doña Teresa Canal Nájera; parcela 185 de don Pedro Martínez Alonso; parcela 184 de don Julio Mendoza Muntión; parcela 393 de don Carmelo Cámara Ibáñez; parcela 392 de don Isidro Martínez Alonso; parcela 391 de don Juan Bernardo Aldonza Diez; parcela 390 de don Juan Bernardo Aldonza Diez; parcela 172 de don Isidro Martínez Alonso; parcela 173 de doña Trinidad Canal Martínez; parcela 174 de don Roberto González Montes y uno más; parcela 175 de don Julián Canal Martínez; parcela 176 de don Adolfo Canal Martínez; parcela 177 de doña Luisa Pérez Canal; parcela 178 de don Basilio Pérez Canal; parcela 179 de doña Carmen Canal Martínez; parcela 180 de don Victoriano Martínez Álamos, y parcela 239 de don Pedro Montes Martínez y dos más.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado. Posteriormente, un ejemplar de dicho boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente para su exposición al público durante un plazo de quince días. Una vez terminada la publicación del anuncio las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito en el plazo de un mes cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda de La Rioja.

Logroño, 30 de septiembre de 1998.—La Jefa del Servicio de Patrimonio, María Jesús Mateos Ramada.—Visto bueno, el Delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Pérez Yuste.—51.410-E.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

CATALUÑA

Dependencia Regional de Recaudación

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona, don Francisco Javier Caicedo Fernández-Vega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta dependencia de recaudación por débitos a la Hacienda Pública contra «Metales y Platería Ribera, Sociedad Anónima», con NIF A08010332, se ha dictado en esta fecha, la siguiente:

«Providencia.—Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes propiedad de «Metales y Platería Ribera, Sociedad Anónima», embargados por diligencia de fecha 8 de febrero de 1989, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la misma el día 10 de noviembre de 1998, a las nueve treinta horas, en esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (paseo Josep Carner, 33), y obsérvense, en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 147 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, si procede, y demás personas interesadas y anúnciese al público por los medios previstos reglamentariamente.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio advirtiendo a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar, con su valoración, cargas y gravámenes, se detallarán al final.

Segundo.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

Tercero.—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de, al menos, el 20 por 100 del tipo establecido que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Se admitirán ofertas, que tendrán carácter de máximas, en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa de Subastas, con expresión de la fecha de su celebración, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas se presentarán en el Registro General de esta Delegación y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. En ningún caso se aceptará el importe del depósito en metálico. Si hubiere más de una oferta, podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

Quinto.—El adjudicatario deberá entregar, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Todas aquellas personas que liciten por cuenta de terceros deberán acreditar la representación en el plazo del remate. En caso de insuficiencia o falta de la misma se entenderá que la oferta se realiza en nombre propio.

Sexto.—En caso de no se enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera licitación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Para ello, se admitirán ofertas por un importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

Séptimo.—Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por cele-

brar una segunda licitación cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma, cuyo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Su precio será sin sujeción a tipo.

Octavo.—En la situación de adjudicación directa, la Mesa de la Subasta realizará las gestiones adecuadas en el plazo máximo de seis meses en orden a decidir la oportunidad en cuantía y tiempo de la adjudicación, realizando cuantas notificaciones considere necesarias en el tablón de anuncios de la dependencia de recaudación y con una periodicidad mensual, contada de fecha a fecha a partir de la subasta, asimismo, la adjudicación será notificada al adjudicatario a través del tablón de anuncios.

Noveno.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y en caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Undécimo.—En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Duodécimo.—Las cargas y situación jurídica de los bienes que se anuncian son los que constan en el expediente.

Decimotercero.—Las cantidades que se pretendan depositar deben ajustarse únicamente a la presente subasta.

Relación del bien a subastar

Urbana: Edificio industrial, constituido por varias naves industriales, con frente a la calle de Santander, de la barriada de San Andrés de Palomar. Dichas naves industriales ocupan una superficie de 21.742 metros cuadrados, quedando dos franjas rectangulares sin edificar, una paralela a la calle de Santander y otra paralela a la Renfe, destinadas a paso de vehículos, aparcamiento y edificios para comedor, dispensario, vestuarios y otros servicios. La estructura del edificio es metálica, con pilares formados por perfiles metálicos normales y cerchas metálicas a una y dos vertientes, según las naves. Teniendo en cuenta que el terreno es de poca consistencia en la zona se recurrió a una cimentación de pilotes. Su cubierta está formada por placas de fibrocemento y correas metálicas. Se han colocado, como aislante térmico bajo el fibrocemento, placas de porexpán o producto similar. En las naves a una vertiente se ha dispuesto lucernario realizado en baldosilla. En naves a doble vertiente se logra la iluminación cenital a través de placas de polivinilo traslúcido que sustituyan a algunas de fibrocemento. Los muros de cerramiento están contruidos en tocho macizo, con espesor de 15 centímetros, así como las restantes divisiones interiores. El pavimento para los usos industriales es de hormigón, con un espesor mínimo de 10 centímetros. El forjado de los altillos lo forman viguetas metálicas y bovedillas cerámicas, nivelado con capa de hormigón de compresión sobre el que se ha dispuesto pavimento de terrazo hidráulico. Dado que en todas las naves se han instalado diversos puentes-grúa, se ha reforzado convenientemente la estructura general. Se dispone de red de evacuación de aguas residuales, sobradamente dimensionada, que desembocará a la red municipal en la calle Santander. Alrededor de la finca se levanta una valla de 2 metros 20 centímetros de altura, con tocho plano y pilares de refuerzo del mismo material cada 3 metros 50 centímetros. El edificio se levanta sobre una porción de terreno que mide una extensión superficial de 31.132 metros 35 deci-

metros cuadrados, equivalentes a 824.007 palmos con 36 céntimos de otro. Linda: Por el frente, sur, sureste preciso, en línea de 108 metros 23 centímetros, con la citada calle de Santander; derecha, entrando, este, noroeste preciso, en línea de 287 metros 65 centímetros, con calle particular integrante de la finca matriz; por el fondo, o espalda, norte, noroeste preciso, en otra línea de igual 108 metros 23 centímetros, con finca de «Construcciones Granada, Sociedad Anónima», y por la izquierda, oeste, suroeste preciso, en línea de 287 metros 65 centímetros, con la Renfe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 20 de los de Barcelona, al tomo 2.048 del archivo, libro 14 de la sección segunda B, folio 129, finca número 3.509. Procedente del folio 51, tomo 1.421, libro 156, sección segunda, finca número 11.858.

Valoración: 2.840.000.000 de pesetas.

Cargas: Préstamos hipotecarios. Máximo, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley Hipotecaria:

«Visair, Sociedad Anónima»: 247.000.000 de pesetas.

«Orusvelt, Sociedad Anónima»: 253.000.000 de pesetas.

J. Pou Kramer: 128.000.000 de pesetas.

Total: 628.000.000 de pesetas.

Constan inscritas suspensión de pagos y prohibición de extraer aguas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.212.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.659.000.000 de pesetas.

Depósito a consignar, 20 por 100 sobre 2.212.000.000: 442.400.000 pesetas.

Tramos: 1.000.000 de pesetas.

El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes.

Barcelona, 29 de septiembre de 1998.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Francisco Javier Caicedo Fernández-Vega.—51.401-E.

GIRONA

Edicto de subasta

El Jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta dependencia de recaudación por débitos a la Hacienda Pública contra M. Josephine Noppen Coopmans, número de identificación fiscal X0560961Z, por el concepto de actas de inspección Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 90 y 91, cuyos importes por principal, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora, asciende en conjunto 1.272.298 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes propiedad de M. Josephine Noppen Coopmans, embargados por diligencia de fecha 20 de diciembre de 1995, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la misma el día 19 de noviembre de 1998, a las diez horas, en esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (avenida Jaime I, 47), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, si procede, y demás personas interesadas y anúnciese al público por los medios previstos reglamentariamente.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio advirtiendo a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar, con su valoración, cargas y gravámenes que quedarán subsistentes, tipos de subasta y tramos para la licitación, local o locales donde están depositados los bienes o títulos disponibles, y días y horas en que podrán ser examinados en su caso hasta el día anterior al de la subasta, se detallarán al final.

Segundo.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registro público los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Si son bienes no inscritos en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y los demás casos que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Tercero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito, de al menos, el 20 por 100 del tipo establecido, el que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Constituido depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponde al tipo de subasta, por el solo hecho de haberlo realizado.

Cuarto.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Quinto.—El licitador rematante tendrá la obligación de entregar en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto.—Se admitirán ofertas, que tendrán carácter de máximas, en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa de Subastas, con expresión de la fecha de su celebración, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas se presentarán en el registro general de esta Delegación y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito. En ningún caso se aceptará el importe del depósito en metálico. Si hubiere más de una oferta, podrá comenzar la admisión de ofertas a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

Séptimo.—Finalizada la primera licitación, cuando la Mesa lo juzgue pertinente, podrá realizar una segunda, cuyo tipo corresponderá al 75 por 100 de la primera, o bien podrá optar por la adjudicación directa. En todo caso, procederá la adjudicación directa cuando no hayan sido adjudicados en la subasta.

En el periodo de adjudicación directa, cuya duración máxima será de seis meses a partir del día de la subasta, se podrán hacer ofertas en sobre cerrado. No obstante una vez transcurrido el primer mes de aquel periodo la Mesa podrá, en cualquier momento, considerar las ofertas recibidas y proceder a la adjudicación en firme del bien.

La postura mínima, en el caso de que no se haya procedido a la segunda licitación, será el tipo de subasta en primera, y si se ha procedido a la segunda licitación no habrá precio mínimo.

Descripción del bien

Lote único.

La plena propiedad sobre la totalidad de:

Urbana, parcela de terreno, sita en término municipal de Castillo de Aro, que forma parte de la urbanización «Mas Nou», con una superficie de 7.332 metros cuadrados, y lindante: Al norte, con carretera; al sur, también con carretera, ambas de la urbanización; al este, con la parcela número 300 propiedad del señor Peeters, y al oeste, con resto de mayor finca de que se obtiene. Es la finca seña-

lada con el número 301 del plano de urbanización de la total finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sant Feliu de Guixols al tomo 1.818, libro 120 de Castell d'Aro, folio 94, finca número 7.504.

Valoración: 54.990.000 pesetas.

Cargas: Ninguna.

Tipo de subasta:

En primera licitación: 54.990.000 pesetas.

En caso de segunda licitación: 41.242.500 pesetas.

Tramo (a partir de 5.000.000 de pesetas): 100.000 pesetas.

Girona, 22 de septiembre de 1998.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Felipe Sierra Aguirre.—51.479-E.

MADRID

Advertido un error en el anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de 19 de agosto de 1998, dentro del procedimiento de apremio seguido por la Hacienda Pública contra la deudora a la misma, «Inmobiliaria V. Iglesias Armada, Sociedad Anónima» (IVIASA), se procede a su corrección con el objeto de que sea publicada.

«En el anuncio de subasta publicado el pasado 19 de agosto de 1998, dentro del procedimiento de apremio seguido por la Hacienda Pública contra la deudora a la misma «Inmobiliaria V. Iglesias Armada, Sociedad Anónima» (IVIASA), se ha advertido que se omitió la tasación del bien detallado con el número 9, el cual se ha valorado en 38.042.083 pesetas, siendo éste el tipo de subasta en primera licitación y fijándose tramos de 500.000 pesetas.»

Madrid, 24 de septiembre de 1998.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Consuelo Sánchez García.—51.393-E.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Vocalía Quinta

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de don Marcelo Fernández Ramos, por no hallársele en calle San Lorenzo, 29, quinto C, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R.G. 1766/96 y R.S. 74/96, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 12 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Marcelo Fernández Ramos, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, de 12 de diciembre de 1995, en el expediente número 29/2653/93, por el Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente al periodo de 1986-1989 y por un importe de 11.870.211 pesetas, y número 29/3801/93, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al periodo 1985/1989, acuerda: Desestimar la reclamación formulada, confirmando la resolución impugnada.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que, contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 23 de septiembre de 1998.—El Vocal, P. S., Mariano Fortuny.—51.449-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de don Antonio de la Iglesia Delgado, por no hallarse en Meleiro Alto, 26, 14012 Córdoba, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. 8.873/1996 y R. S. 757/1996, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado Resolución en la sesión de Sala del día 24 de junio de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Antonio de la Iglesia Delgado, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 10 de julio de 1996, en el expediente número 14/115.27/1994, en asunto relativo a sanciones por el Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1989 a 1992,

Acuerda: Desestimar la reclamación formulada, confirmando la Resolución impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 29 de septiembre de 1998.—El Vocal, P. S., Mariano Fortuny.—51.381-E.

Vocalía Sexta*Edicto*

Desconociéndose el actual domicilio de «Imprenta Belmar, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle Polo Medina, número 11, 30004 Murcia, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R.G. 1784/95 y R.S. 580/97-R, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 9 de julio de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por «Imprenta Belmar, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, de 26 de octubre de 1994, en el expediente número 30/1246/93, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Retenciones del Trabajo Personal, ejercicios 1991 y 1992, y cuantía de 10.992.334 pesetas, acuerda: 1.º) Desestimar la reclamación interpuesta, confirmando la resolución impugnada. 2.º) Declarar que, por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 25/1995, de 20 de julio, procede reducir las sanciones impuestas en su día, que quedan fijadas en un 85 por 100, conforme a lo razonado en el último fundamento de Derecho de esta resolución.

Lo que se notifica, significando que, contra el indicado fallo y dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 24 de septiembre de 1998.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—51.447-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de don José María Fonti Oncins, en nombre y representación de «Residencial Alcalde Recasens, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle Maragall, número 61, de Lérida, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el

expediente R.G. 393/95 y R.S. 218/97-R, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 26 de junio de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por «Residencial Alcalde Recasens, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, de fecha 28 de septiembre de 1994, expediente número 25/147/91, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Retenciones del Trabajo Personal, ejercicios 1987 y 1989, y siendo la de cuantía más elevada de 4.138.661 pesetas, acuerda: 1.º) Desestimar el presente recurso, confirmando el acuerdo impugnado. 2.º) Declarar que, por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 25/1995, de 20 de julio, procede reducir las sanciones impuestas en su día, que quedan fijadas en un 85 por 100, conforme a lo razonado en el último fundamento de Derecho de esta resolución.

Lo que se notifica, significando que, contra el indicado fallo y dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 24 de septiembre de 1998.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—51.448-E.

Vocalía 11.ª

Notificación a don Arsenio Fernández López de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 7952/96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Arsenio Fernández López que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 7.952/96, seguido a su instancia por asunto relativo a recaudación de deudas tributarias (apremio), se ha dictado resolución en sesión del día 27 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Arsenio Fernández López, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias de fecha 12 de abril de 1996, en asunto referente al procedimiento de apremio, acuerda desestimar el recurso, confirmando el acuerdo impugnado y los actos de gestión a que se refiere.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 22 de septiembre de 1998.—El Vocal Jefe de la Sección, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—51.382-E.

Tribunal de Defensa de la Competencia

Nota-extracto, a efectos de trámite de notificación previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el expediente número 347/1994

Desconociéndose el actual domicilio de la empresa «Beyena, Sociedad Cooperativa Limitada», por no hallarse en el domicilio señalado en su día para notificaciones en el expediente citado al margen,

se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que sirva de notificación a la empresa citada:

«En el expediente número 347/94 (675/90 del Servicio de Defensa de la Competencia) para la ejecución de la sentencia de la Audiencia Nacional de 2 de diciembre de 1996, que estimó un contencioso interpuesto contra la resolución del Tribunal de 6 de septiembre de 1994, dictada en el expediente por conductas discriminatorias en la distribución de productos lácteos, se ha dictado resolución de fecha 18 de junio de 1998, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Primero.—Imponer una multa de 150.000 pesetas a «Beyena, Sociedad Cooperativa Laboral».

Segundo.—Intimar a la citada empresa al cese de la conducta declarada prohibida por la Audiencia Nacional.

Tercero.—Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» a costa de la empresa sancionada».

Madrid, 2 de octubre de 1998.—El Secretario del Tribunal, Antonio Fernández Fábrega.—51.386-E.

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera**

Resolución por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Irún y Algeciras (VAC-138)

El ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, con fecha 29 de septiembre de 1998, ha resuelto otorgar, definitivamente a «Eurobus Transporte de Viajeros, Sociedad Anónima», la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Irún y Algeciras (VAC-138), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: De 1.353 kilómetros de longitud, con paradas en Irún, San Sebastián, Bilbao, Vitoria, Burgos, Córdoba, Sevilla, Cádiz, San Fernando y Algeciras.

Expediciones:

Irún-Algeciras:

Una de ida y vuelta diaria.

Una de ida y vuelta diaria, entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

Irún Sevilla:

Una de ida y vuelta diaria, del 16 de septiembre al 30 de junio.

Tarifa máxima ordinaria:

Tarifa participe empresa, incluido aire acondicionado: 5,52445 pesetas/viajero/kilómetro.

Tarifa por exceso de equipajes y encargos: 0,8287 pesetas/10 kilogramos/kilómetro o fracción, sin IVA.

Tarifa usuario incluido aire acondicionado e IVA: 5,91116 pesetas/viajero/kilómetro.

Madrid, 29 de septiembre de 1998.—El Director general, Fernando José Cascales Moreno.—51.383.

Subdirección General de Construcción de Infraestructuras Ferroviarias

PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE MERCANCÍAS EN EL PUERTO DE BILBAO

Listado de parcelas a expropiar

Primera Jefatura de Construcción

Resolución por la que, a efectos expropiatorios, se abre información pública y se convoca para levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de nueva estación de mercancías en el puerto de Bilbao» (clave T BI-54)

El «Proyecto de nueva estación de mercancías en el puerto de Bilbao» está dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, por lo que en virtud de su artículo 153 queda establecida la urgencia de ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras.

A tenor de ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (LEF) de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957 (REF).

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que otorga el artículo 98 de la citada LEF y según lo señalado en su artículo 52, esta Jefatura ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que acompaña al presente anuncio para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas, acto que tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Santurtzi durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial de Bizkaia» servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad misma y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario. Según establece el artículo 5 de la LEF, en caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del REF y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán los interesados formular por escrito ante esta Primera Jefatura (plaza de los Sagrados Corazones, número 7, 28036 Madrid), cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los correspondientes planos parcelarios de expropiación podrán ser consultados, además de en las dependencias de esta Jefatura, en las oficinas del Ayuntamiento de Santurtzi, en cuyo término municipal radican los bienes afectados.

Calendario: Ayuntamiento de Santurtzi.

Días 25 y 26 de noviembre de 1998, a partir de las nueve treinta horas.

Madrid, 29 de septiembre de 1998.—El Ingeniero Jefe, Fernando Moral Medina.—51.442-E.

Finca número	Nombre del titular	Término municipal	Poli-gono	Parcela	Naturaleza	Superficie
1	Iberdrola	Santurtzi.	3	87	Erial	4,050
2	Iberdrola	Santurtzi.	3	86	Pastizal	74,975
3	Iberdrola	Santurtzi.	3	81 B	Pradera	149,904
4 a	Iberdrola	Santurtzi.	3	82 A	Pastizal	26,119
4 b	Iberdrola	Santurtzi.	3	82 A	Pastizal	31,130
5 a	Iberdrola	Santurtzi.	3	82 bis	Cereal	123,621
5 b	Iberdrola	Santurtzi.	4	82 bis	Cereal	65,727
6	Iberdrola	Santurtzi.	3	82	Pastizal	51,005
7 a	Iberdrola	Santurtzi.	3	79 C	Improductivo	467,634
7 b	Iberdrola	Santurtzi.	3	79 C	Improductivo	119,690
8	Iberdrola	Santurtzi.	3	79 B	Improductivo	45,449
9	Iberdrola	Santurtzi.	3	81 bis	Cereal	11,664
10	Iberdrola	Santurtzi.	3	79 bis	Pradera	20,869
11	Iberdrola	Santurtzi.	3	80 A	Pradera	13,393
12	Iberdrola	Santurtzi.	3	80 bis	Pradera	29,484
13 a	Iberdrola	Santurtzi.	3	77	Cereal	79,525
13 b	Iberdrola	Santurtzi.	3	77	Cereal	51,570
14 a	Iberdrola	Santurtzi.	3	75	Pastizal	207,426
14 b	Iberdrola	Santurtzi.	3	75	Pastizal	38,024
15 a	Iberdrola	Santurtzi.	3	76	Pradera	90,817
15 b	Iberdrola	Santurtzi.	3	76	Pradera	46,747
16 a	Iberdrola	Santurtzi.	3	74	Cereal	96,308
16 b	Iberdrola	Santurtzi.	3	74	Cereal	65,546
17	Iberdrola	Santurtzi.	3	72 bis	Pradera	95,828
18 a	Iberdrola	Santurtzi.	3	73	Cereal	138,774
18 b	Iberdrola	Santurtzi.	3	73	Cereal	62,760
19 a	Iberdrola	Santurtzi.	3	71	Pradera	225,098
19 b	Iberdrola	Santurtzi.	3	71	Pradera	76,035
20 a	Iberdrola	Santurtzi.	3	68	Cereal	113,917
20 b	Iberdrola	Santurtzi.	3	68	Cereal	46,817
21 a	Iberdrola	Santurtzi.	3	67	Pradera	131,993
21 b	Iberdrola	Santurtzi.	3	67	Pradera	59,242
22 a	Iberdrola	Santurtzi.	3	65	Pradera	89,743
22 b	Iberdrola	Santurtzi.	3	65	Pradera	42,078
23 a	Bernardo Mesanza Ruiz de Salas.	Santurtzi.	3	64	Cereal	63,710
23 b	Iberdrola	Santurtzi.	3	64	Cereal	28,714
24 a	Bernardo Mesanza Ruiz de Salas.	Santurtzi.	3	61	Cereal	206,823
24 b	Iberdrola	Santurtzi.	3	61	Cereal	49,498
25	Iberdrola	Santurtzi.	3	63	Cereal	13,881
26	Iberdrola	Santurtzi.	3	62	Cereal	76,502
27	Bernardo Mesanza Ruiz de Salas.	Santurtzi.	3	60 A	Cereal	115,234
28 a	Iberdrola	Santurtzi.	3	59	Pradera	70,069
28 b	Iberdrola	Santurtzi.	3	59	Pradera	42,147
29	Iberdrola	Santurtzi.	3	229	Cereal	58,895
30	Iberdrola	Santurtzi.	3	58	Cereal	62,328
31	Iberdrola	Santurtzi.	3	230	Pradera	81,978
32	Iberdrola	Santurtzi.	3	57	Pradera	92,664
33	Bernardo Mesanza Ruiz de Salas.	Santurtzi.	3	56	Pradera	62,718
34	Bernardo Mesanza Ruiz de Salas.	Santurtzi.	3	55	Pradera	14,768
35	Bernardo Mesanza Ruiz de Salas.	Santurtzi.	3	54 B	Improductivo	17,692
36	Iberdrola	Santurtzi.	3	232	Pradera	212,549
37	Iberdrola	Santurtzi.	3	232 bis	Pradera	180,359
38	Iberdrola	Santurtzi.	3	233	Pradera	111,497
39	Iberdrola	Santurtzi.	3	234	Pradera	107,290
40	Iberdrola	Santurtzi.	3	235	Pradera	216,724
41	Iberdrola	Santurtzi.	3	49	Pradera	597,281
42	Bernardo Mesanza Ruiz de Salas.	Santurtzi.	3	46 B	Pradera	130,494
43	Bernardo Mesanza Ruiz de Salas.	Santurtzi.	3	46 A	Pastizal	268,300
44 a	Repsol-Butano, S. A.	Santurtzi.	3	39	Pastizal	1.161,046
44 b	María Teresa Pérez Padilla	Santurtzi.	3	39	Pastizal	233,312
45	Repsol-Butano, S. A.	Santurtzi.	3	37	Pradera	1.031,312
46 a	María Teresa Pérez Padilla	Santurtzi.	3	36	Pradera	203,168
46 b	Repsol-Butano, S. A.	Santurtzi.	3	36	Pradera	251,735
47	Iberdrola	Santurtzi.	3	48	Pradera	334,467
48	Iberdrola	Santurtzi.	3	47	Pradera	76,637
49	Iberdrola	Santurtzi.	3		Industrial	55,036
50	Transportes Ambe, S. A.	Santurtzi.	3	35	Pradera	961,720
51	Transportes Ambe, S. A.	Santurtzi.	3	28	Pradera	209,449
52	Transportes Ambe, S. A.	Santurtzi.	3	34	Pastizal	513,921
53	Transportes Ambe, S. A.	Santurtzi.	3	29	Pradera	401,732
54	Transportes Ambe, S. A.	Santurtzi.	3	22 bis	Pradera	119,313
55	Ambemaca, S. A.	Santurtzi.	3	21	Pradera	167,628
56	Iberdrola	Santurtzi.	3		Improductivo	60,563

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Demarcaciones de Costas

MURCIA

Notificación del trámite de vista o audiencia del expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa, situado entre Cala Abierta y Punta del Cantalar, en el término municipal de Cartagena (Murcia)

Por resultar afectados como propietarios colindantes, según nota simple informativa del Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena, en el expediente de deslinde mencionado, doña Luisa Sánchez Peragón, doña Florentina, doña Carmen, don Eusebio y don Evaristo Torres Soto, don Evaristo, don Cayetano, doña Alejandra y don Francisco Gutiérrez Torres, doña Manuela Gutiérrez Torres, don Evaristo Torres Torres, doña Encarnación y doña Josefa Torres Torres, doña Florentina, don Eusebio, don Lázaro y doña María Torre Liarte, doña Florentina, don Dionisio, doña Encarnación y doña Lucía Torres Torres, doña Elena, doña Rosalía y doña Florentina Torres Martínez, doña Encarnación, doña Teresa, doña Florentina y doña María Lucía Pérez Torres, y cuyo domicilio se desconoce, así como para conocimiento de otros posibles interesados, desconocidos en el referido expediente, se procede a notificar el trámite de vista o audiencia en dicho expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común LRS y PAC), sobre notificaciones a interesados cuando éstos sean desconocidos o ausentes, o se ignore su domicilio:

Por Orden de la Dirección General de Costas, se comunica lo siguiente:

Se tramita, en esta Dirección General, el expediente sobre el asunto de referencia.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estimen conveniente.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas (despacho 6.4, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Murcia.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.

Murcia, 25 de septiembre de 1998.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.—51.437-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Instituto Catalán del Suelo

Resolución referente al término municipal de L'Hospitalet de Llobregat,

La Gerencia del Instituto Catalán del Suelo en fecha 25 de septiembre de 1998, ha resuelto:

1. Señalar el día 2 de noviembre de 1998, a las doce horas, en el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat para la redacción de las actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por el

Plan especial de mejora urbana de El Gornal, en el término municipal de L'Hospitalet de Llobregat.

2. Convocar a este acto a los titulares de los bienes y derechos afectados, los cuales podrán asistir personalmente o mediante representantes debidamente autorizados, aportando la documentación acreditativa de su titularidad, y de su representación o apoderamiento, si fuese necesario, para poder hacerse efectivo el pago de la tasación correspondiente, fijada por la Comisión de Urbanismo de Barcelona, o, en el caso de que se diera algún supuesto de los previstos en el artículo 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se procederá a efectuar la consignación de esta tasación en la Caja General de Depósitos.

3. Notificar individualmente este señalamiento a los titulares afectados que son los que figuran en la relación anexa, expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, y en este Instituto Catalán del Suelo (calle Còrsega, 289, de Barcelona).

Esta publicación tendrá los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Barcelona, 25 de septiembre de 1998.—Antoni Paradell i Ferrer, Gerente.—52.207.

Anexo

Titulares: Don Juan Balaguer Salvador y doña Carme Salvador Torán, en mitades proindivisas.

Dirección: Calle Narcís Monturiol, 138, L'Hospitalet de Llobregat. Derecho afectado: Propiedad. Superficie a expropiar: 827,50 metros cuadrados. Finca número 1 del expediente expropiatorio.

Finca registral: Finca número 536-N, tomo 1.363 del libro 177, folio 177 del Registro de la Propiedad número 7 de L'Hospitalet de Llobregat.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Ocupantes: Libre de ocupantes y arrendatarios.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Consejería de Trabajo e Industria

Delegaciones Provinciales

HUELVA

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la línea de transporte de energía eléctrica aérea de alta tensión a 66 KV desde la subestación Almonte hasta la subestación La Palma del Condado (Huelva). Expediente número 10.486 A. T.

En acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de julio de 1998, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios, para la realización de la línea reseñada, a los efectos de aplicación del procedimiento regulado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos citados de la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, se ha resuelto convocar a los propietarios de bienes y derechos afectados, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, y si procede el de las de ocupación definitiva, en el lugar, fechas y horas que se expresa a continuación:

Ayuntamiento de Bollullos del Condado, día 10 de diciembre de 1998, a las diez horas, parcela catastral 330.

Ayuntamiento de La Palma del Condado, día 10 de diciembre de 1998, a las doce horas, parcelas catastrales números 18 y 93.

A continuación los asistentes se trasladarán si procede a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

A dicho acto, deberán asistir los afectados personalmente o bien mediante representante debidamente acreditado para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de la expropiación, y el último recibo de la contribución. Los interesados pueden hacerse acompañar de Perito y Notario si lo estiman conveniente y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, sita en avenida Manuel Siurot, número 4, de Huelva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Relación de propietarios afectados:

Parcela número 330. Propietaria: Doña Ana María Camacho Pacheco. Cultivo: Frutal y viña. Término municipal: Bollullos par del Condado. Afección: Servidumbre de paso de energía en una longitud de 29 metros.

Parcela número 18. Propietaria: Doña Antonia Liger Lagares. Cultivo: Viña labor. Término municipal: La Palma del Condado. Afección: Servidumbre de paso de energía en una longitud de 79 metros.

Parcela número 93. Propietario: Don Domingo García Gil. Cultivo: Viña labor. Término municipal: La Palma del Condado. Afección: Servidumbre de paso de energía en una longitud de 88 metros.

Huelva, 1 de octubre de 1998.—El Delegado provincial, Manuel Alfonso Jiménez.—51.466-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicios Territoriales

CASTELLÓN

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, hace saber que ha sido otorgado el permiso de investigación del que se expresa número, nombre, mineral, cuadrículas, términos municipales y fecha de otorgamiento:

2734. Vega del Moll. Sección C). 27. Morella. 11-09-1998.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de noviembre de 1995, y 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Castellón, 22 de septiembre de 1998.—El Director territorial, Juan L. Ramos Barceló.—51.614.

CASTELLÓN

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación de la provincia de Castellón, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.665. «Victor». Sección C). 8. Villavieja, Nules y Vall d'Uixó.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del

Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Castellón, 24 de septiembre de 1998.—El Director territorial, Juan E. Ramos Barceló.—51.617.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Departamento de Economía, Hacienda y Fomento

Servicios Provinciales

TERUEL

El Director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón en Teruel, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: Los Cirios.

Número del expediente: 6.034.

Recurso: Sec. C).

Plazo de duración: Tres años.

Superficie: Tres cuadrículas mineras.

Término municipal: Rubielos de Mora.

Provincia: Teruel.

Fecha de otorgamiento: 8 de junio de 1998.

Titular: «Arcillas Sichart, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle Aragón, número 4, entresuelo, 3, Villarreal (Castellón).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 8 de junio de 1998.—El Director provincial de Economía, Hacienda y Fomento, Fernando Milla Barquinero.—51.409.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Economía y Empleo

Orden 5886/1998 sobre otorgamiento de concesión administrativa a «Gas Directo, Sociedad Anónima» para el servicio público de suministro de gas natural canalizado en el término municipal de Meco, Madrid

La entidad «Gas Directo, Sociedad Anónima», a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas combustible canalizado, en el término municipal de Meco, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Mediante la concesión solicitada se proyecta suministrar gas combustible canalizado en régimen de servicio público en el término municipal de Meco, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el ámbito a que se refiere la concesión.

Las principales características básicas de las instalaciones son las siguientes:

La red de distribución se conectará por medio de una Estación de Regulación y Medida (ERM), de capacidad suficiente para abastecer los centros de consumo actuales y futuros.

Dicha ERM se situará junto a la actual red de transporte (Gasoducto Madrid-Guadalajara).

De la red de transporte partirá la red de distribución en media presión a donde se conectarán

las redes de suministro a los usuarios. Dichas canalizaciones estarán constituidas por tuberías de polietileno del tipo SDR 11 de diámetros nominales variables.

El gas a suministrar es gas natural perteneciente a la segunda familia de acuerdo a la norma UNE 60.002.

El presupuesto total de las instalaciones objeto de la concesión asciende a 423.970.000 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de conformidad a lo establecido en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad de Madrid en materia de industria, energía y minas por Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha resuelto:

Otorgar a «Gas Directo, Sociedad Anónima» concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural, canalizado en el término municipal de Meco, dado que el nivel tecnológico y empresarial de la citada empresa y del grupo en el que está integrada garantiza, a juicio de esta Consejería, la ejecución, el mantenimiento y las respuestas precisas ante cambios, nuevos supuestos técnicos o imprevistos que fuera necesario resolver.

La presente concesión administrativa deberá cumplir en todo momento lo establecido en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles citado, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía y por la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid en materia de suministro de combustibles gaseosos, sus instalaciones y en lo relativo a la conducción y distribución sobre dicho suministro, así como a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—El concesionario constituirá en el plazo de dos meses, a contar desde la última de las fechas de publicación de la Orden de concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», una fianza por valor del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973 y al artículo 7, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos.

Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8, Madrid), a disposición del Director general de Industria, Energía y Minas, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario.

El concesionario deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días contados desde su constitución.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la o la autorización para el montaje de las mismas, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Comunidad formalice la puesta en servicio de aquéllas.

Segunda.—De acuerdo con el artículo 21 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la última de las fechas de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», el concesionario deberá solicitar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas

la autorización de montaje de las instalaciones, presentando, en su caso, la documentación pertinente.

El concesionario está obligado a efectuar el inicio de la prestación del servicio, tanto al mercado doméstico como al comercial, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que hubiese obtenido la autorización de montaje de las instalaciones de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, salvo causas justificadas motivadas por permisos o licencias de otros organismos.

Tercera.—La empresa concesionaria deberá tener en cuenta los derechos concesionales otorgados por Orden de 19 de abril de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 24, a «Enagás, Sociedad Anónima», para el suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Meco.

Cuarta.—El cesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y en general, de atención a los usuarios. En lo referente a las instalaciones receptoras, deberá atenerse en todo a lo dispuesto en el artículo 27.5 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y modificado según el Real Decreto 3484/1983, de 14 de diciembre, a la Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986); a la Orden 1582/1994, de 21 de septiembre («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 28); a la Orden 3929/1996, de 17 de junio («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 4 de julio), y a las demás disposiciones que hayan sido dictadas o se dicten por esta Consejería.

Previamente a que se emita la puesta en servicio de la instalación, se deberá comprobar por la Dirección General de Industria, Energía y Minas que el concesionario ha presentado la documentación necesaria que acredita, a juicio de dicha Dirección General, que dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de lo estipulado en esta condición.

Quinta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan en el Reglamento General citado, así como en el modelo de póliza anexa a éste sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de treinta años a partir de la última de las fechas de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Durante dicho plazo el cesionario podrá efectuar la distribución y el suministro de gas mediante las instalaciones a que hace referencia el proyecto técnico presentado, así como aquellos otros de desarrollo y complementarios del mismo.

Las instalaciones que quedan afectas a la presente concesión, de conformidad al artículo 7, apartado c), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, reverterán a la Comunidad de Madrid.

Séptima.—La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Autorizado el montaje de las instalaciones, los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las obras comprendidas en el área de la concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación, que podrá, si lo considera necesario, inspeccionar las mismas.

Una vez construidas las instalaciones, el concesionario dará cuenta de su terminación a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y remitirá la documentación necesaria a efectos de que ésta emita, si procede, la puesta en servicio de acuerdo con la Orden 3929/1996, de 17 de junio, de

esta Consejería («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 4 de julio).

El concesionario deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que la Dirección General de Industria, Energía y Minas emita la citada puesta en servicio. Asimismo, deberá poner en conocimiento de dicho organismo la fecha de iniciación del suministro de gas.

Octava.—Serán causas de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 7, apartado e), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 165 a 170 del capítulo V del título II del libro II de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del ordenamiento general del régimen de concesiones, incluido lo establecido en el artículo 7, apartado b), de la Ley 10/1987.

b) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para la construcción y el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, por otras causas de interés general, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente concesión, el concesionario podrá solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas o, en su caso, de esta Consejería:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien.

2. La adaptación de las cláusulas de la concesión a las nuevas condiciones existentes con el fin de mantener el equilibrio económico financiero, dentro del plazo establecido en la condición sexta.

Asimismo, tanto por el motivo anterior como por razones de interés público, la Administración mediante Orden podrá variar las cláusulas de la presente concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Novena.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotéc-

nicos, Normas sobre Instalaciones Distribuidoras, así como cuantas otras disposiciones se dicten a nivel estatal o de esta Comunidad sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Contra la presente Orden cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la última de las fechas de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», recurso contencioso-administrativo, por ser el presente acto definitivo en vía administrativa.

Madrid, 6 de octubre de 1998.—El Consejero, Luis Blázquez Torres.—52.222.

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional

Dirección General del Medio Natural

Resolución 3076/98 por la que se acuerda la realización del trámite de audiencia a todos los interesados en el procedimiento de elaboración del plan de ordenación de los recursos naturales para el curso medio del río Guadarrama y su entorno

Estando en curso la tramitación del procedimiento de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Curso Medio del río Guadarrama y su entorno y habiéndose sometido a información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y en el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, resuelvo:

Primero.—Dar audiencia por un plazo de quince días a los interesados en el procedimiento de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Curso Medio del río Guadarrama y su Entorno.

A los efectos de esta Resolución, tendrán la consideración de interesados aquellos a los que el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común atribuye esta condición.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Esta-

do» la presente Resolución, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación relativa al procedimiento de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales podrá ser consultada en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de esta Comunidad de Madrid, Servicio de Conservación y Protección del Medio Natural, calle Princesa número 3, octava planta, 28008 Madrid.

El plazo previsto comenzará a contar una vez transcurridos siete días desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Madrid, 18 de septiembre de 1998.—El Director general del Medio Natural, José Javier Fernández-Santamaría.—51.476.

UNIVERSIDADES

PAÍS VASCO

Negociado de Títulos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988, se hace pública la solicitud de un duplicado del título de Licenciado en Filología, Sección Inglesa, expedido por el Rector de la Universidad con fecha 9 de abril de 1991, Registro Nacional 1992/024773, Registro Universitario 1991/000004669, clave alfanumérica 1-AA238886, por extravío del original, a favor de doña María Carmen Triviño Rueda.

Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se iniciará el trámite para la expedición del duplicado correspondiente.

Vitoria-Gasteiz, 21 de septiembre de 1998.—51.692.

VALENCIA

Escuela Universitaria de Enfermería

Habiéndose extraviado el título de DUE de doña Esperanza Gascó Botebol, expedido en Valencia el 17 de febrero de 1987, número de Registro 494, se anuncia el citado extravío, a los efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Valencia, 12 de septiembre de 1998.—El Secretario.—51.693.